

tantes, é introduce los extremos tarrajados de los travesaños en estos taladros, comenzando por los inferiores. Los 2 hombres que sostienen los montantes con la mano izquierda atornillan las tuercas á los extremos tarrajados de los travesaños, apretándolas bien.

Cuando los 4 travesaños estén fijos, quedará el aparato montado y listo para recibir las 3 camillas.

La armadura del aparato se debe hacer de preferencia dentro del wagón, y se colocarán 4 en cada uno, uno en cada ángulo de él y paralelo á su eje mayor.

Para desarmar el aparato, se re-

pite la operación anterior en sentido inverso, y se forman 2 bultos para almacenarse ó cargarse, uno con los 2 montantes y otro con los grandes travesaños con las 2 planchitas de madera antes indicadas, atándolas después.

Los aparatos deberán pesar lo menos posible.

Estos aparatos cubiertos de una capa de minio y de 2 de pintura gris de aceite, deberán almacenarse en locales, bien secos, engrasarse previamente con sebo los taladros y las espigas, y repetir esta última operación cada año, ó más frecuentemente, si fuere necesario.

Tabla que manifiesta la capacidad de los vehículos, para el embarque de tropas en ferrocarril de vía ancha.

PERSONAL, GANADO Y MATERIAL.	Wagón de 3. ^a	FURGON.		Plataformas.
		De mercancías.	Establo.	
INFANTERIA.				
Hombres	60	40		
Animales (1)		10	10	
Idem (2)		6	6	
Monturas (entre las puertas)		10	10	
Monturas (ocupando un vehículo)		60	60	
		á	á	
CABALLERIA.				
Hombres	74	40		
Animales (1)		10	10	
Idem (2)		6	6	
Monturas (entre las puertas)		10	10	
Monturas (ocupando un vehículo)		60	60	
		á	á	
ARTILLERIA.				
Hombres	60	40		
Animales (1)		10	10	
Idem (2)		6	6	
Monturas (entre las puertas)		10	10	
Monturas (ocupando un vehículo)		60	60	
		á	á	
		72	72	
Material de batalla, 80 m. m. Sistema de Bange				

1 cañón con armón, 1 carro de municiones con armón y 1/2 carruaje (5 ejes).

(1) Perpendicularmente á la vía
(2) Paralelamente á la vía.

PERSONAL, GANADO Y MATERIAL.	FURGON.		Plataformas.
	De mercancias.	Establo.	
Idem.....			1 carro de parque, y 1 cureña de respeto con armón (4 ejes).
Material de batalla, 80 m. m. Sistema de Bange.			1 carro de batería (ó de forrajés) y medio carruaje de fragua (3 ejes).
Material de montaña, 80 m. m. Sistema de Bange.			6 cañones, cureña de respeto y fragua (9 ejes).

Los Oficiales (en los wagones de personal), no están calculados en los asientos, y en consecuencia, habrá que sumarlos á los números arriba expresados, en el concepto que van 2 en cada vehículo.

mon y 1/2 curruaje (2 ejes) 10
to de municiones con ar...
1 curruaje con armón 10

(1) Perpendicular á la vía.
(2) Paralelamente á la vía.

Tabla que manifiesta la capacidad de los vehículos, para el embarque de tropas en ferrocarril de vía angosta.

PERSONAL, GANADO Y MATERIAL.	Wagón de 3. ^a	FURGONES.			PLATAFORMAS (Modelo grande ó chico).
		Mercancias.		Establo.	
		Modelo grande.	Modelo chico.		
INFANTERIA.					
Hombres.....	56	36	28		
Animales (1).....		10	10	10	
Idem (2).....		6	6	6	
Monturas (entre las puertas).....		10	10	10	
Monturas (ó bastes ocupando un vehículo).....		60	60	60	
		á	á	á	
CABALLERIA.		72	72	72	
Hombres.....	56	36	28		
Animales (1).....		10	10	10	
Idem (2).....		6	6	6	
Monturas (entre las puertas).....		10	10	10	
Monturas (ó bastes ocupando un vehículo).....		60	60	60	
		á	á	á	
ARTILLERIA.		72	72	72	
Hombres.....	56	36	28		
Animales (1).....		10	10	10	
Idem (2).....		6	6	6	
Monturas (entre las puertas).....		10	10	10	
Monturas (ó bastes ocupando un vehículo).....		60	60	60	
		á	á	á	
		72	72	72	

(1) Perpendicular á la vía.
(2) Paralelamente á la vía.

PERSONAL, GANADO Y MATERIAL.	Wagón de 3.	FURGONES.			PLATAFORMAS (Modelo grande ó chico).
		Mercancias.			
		Modelo grande.	Modelo chico.	Establo.	
Material de batalla, 80 m. m. Sistema de Bange					1 cañón con armón y un carro de municiones con armón (4 ejes).
Idem					1 carro de parque y 1 cureña de respeto con armón (4 ejes).
Material de batalla 80 m. m. Sistema de Bange					1 carro de batería (ó el de forraje) y medio carruaje de fragua (3 ejes).
Idem de montaña					6 cañones, cureña de respeto y fragua (9 ejes).

NOTA.—En la vía angosta las mochilas van siempre debajo de los asientos.

Los Oficiales (en los wagones de personal), no están calculados en los asientos, y en consecuencia habrá que agregarlos á los números arriba expresados, en el concepto de que van dos en cada wagón.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. Libertad y Constitución. México, Diciembre 10 de 1899.—Berriozábal.

Diciembre 11.—Aprobación del uso hecho por el Ejecutivo de las facultades que se le concedieron para reformar y modificar la legislación postal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Administración General de Correos.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“POR FIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión, de las facultades que le concedió la ley de 29 de Mayo de 1897, para reformar y modificar la legislación postal.—Ignacio M. Escudero, diputado presidente.—M. R. Martínez, diputado secretario.—Alejandro Vázquez del Mercado, senador presidente.—A. Castañares, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho

de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve—Francisco Z. Mena.—Al

(Diario Oficial de 17 de Diciembre de 1899).

Diciembre 11.—Se señala el procedimiento para el cobro del impuesto de Timbre cuando un giro mercantil nuevamente establecido se clausure antes del término en que deba presentarse la manifestación de las ventas.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª—Circular núm. 302.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 1º del corriente, me dice:

“A fin de que las prevenciones de la ley sobre el comercio al menudeo, no queden sin cumplimiento cuando un giro mercantil nuevamente establecido se clausure antes del término en que debe presentarse la manifestación de las ventas en él verificadas, el Presidente de la República se ha servido acordar, que en esos casos como el indicado, se adopte el procedimiento propuesto por el Administrador Principal de la Renta en Tlaxpam, exigiéndose juntamente con el aviso de clausura, la manifestación respectiva, á efecto de que en vista de ella,